

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN ORAL
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO M UÑOZ

Medellín, siete (07) de febrero dos mil trece (2013).

| | |
|-------------|---|
| Referencia: | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Demandante: | Seguros Colpatria S.A. |
| Demandado: | Dirección de Aduanas e impuestos Nacionales – DIAN- |
| Radicado: | 05 001 23 33 000 2012 00031 00 |
| Asunto: | Citación de interesado en el resultado del proceso |

Mediante providencia de veintitrés 23 de agosto de 2012 (folios 70 y 71), el despacho admitió la demanda que en ejercicio de la acción de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER NO LABORAL impetró SEGUROS COLPATRIA S.A. en contra de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN, providencia en la que igualmente se dispuso la notificación de la demanda a la entidad demandada.

La entidad convocada por pasiva DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN compareció al proceso, por lo que mediante auto del día 13 de noviembre de 2012 (folio 234) se tuvo notificada por conducta concluyente.

Previo al estudio de los términos para la fijación de la audiencia de saneamiento, el despacho mediante auto del veintiuno de noviembre de dos mil doce (folio 237 frente y vuelto), y teniendo en cuenta el objeto del proceso, se dispuso requerir a la parte demandante, con el fin de que allegara al expediente el respectivo documento idóneo que acredite quienes eran los socios de la Sociedad JESQUET EU, para efectos de su correspondiente citación al proceso, pues sin la cual no se puede continuar con el trámite del mismo, en donde mediante escrito y anexos del 04 de febrero de 2013 la parte demandante aportó lo solicitado, (folios 238 a 240).

Indicó que, el socio inscrito en la Cámara de Comercio de la constitución de JESQUET E.U es el señor JESUS MARIA QUEVEDO TORRES, identificado

con la cédula de ciudadanía número 19.138.754. Además de aportar el documento de la constitución de la Sociedad Unipersonal.

Por tal razón, en virtud de lo dispuesto en el auto de 21 de noviembre de 2012 – (folios 237) teniendo en cuenta que el señor JESUS MARIA QUEVEDO TORRES tiene interés directo en el resultado del proceso, se ordenará su citación tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se establecerá igualmente la notificación personal del auto admisorio de la esta demanda en la forma indicada en los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil, a la dirección que aparece reportada el anexo visible a folios 239 del expediente esto es la carrera 28 numero 27 sur -138 casa 118 de Envigado, Antioquia, con el fin de que comparezca al proceso e intervenga si a bien lo tiene como parte del proceso, con todas las implicaciones de Ley.

En consecuencia, por la secretaría de la Corporación, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido del auto admisorio de la demanda y del presente auto, como lo señalan los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CORRE TRASLADO** a la parte citada al proceso, por el término de treinta (30) días.

Se requiere a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte copia de la demanda y los anexos, del auto admisorio de la demanda y del presente auto a efectos de proceder con la notificación personal señor JESÚS MARÍA QUEVEDO TORRES, para lo cual, igualmente deberá hacer las gestiones necesarias, de conformidad con el artículo 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA**